

*DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se declara Monumento histórico artístico la Iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de La Bañeza (León).*

La iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de la Bañeza (León), es un sencillo templo, compuesto de nave y capilla, arco apuntado liso entre ellas, portada sencilla y espadaña moderna; pero en el interior cubren la nave y ábside dos hermosos artesonados mudéjares de madera policromada, correspondientes por sus trazas y ejecución al último tercio del siglo xv y que son dignos de los mayores cuidados.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

ARTÍCULO PRIMERO.—Se declara Monumento histórico artístico la Iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de La Bañeza (León).

ARTÍCULO SEGUNDO. — La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBÁÑEZ MARTIN

y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se declara Monumento histórico artístico el Palacio de los Condes de Argillo, de Zaragoza.

**Artículo segundo.**—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se declara Monumento histórico artístico la Iglesia parroquial de Santa Tecla, en Cervera de la Cañada (Zaragoza).**

La Iglesia Parroquial de Santa Tecla, situada en Cervera de la Cañada (Zaragoza), consta de una nave sin crucero y sus bóvedas son de crucería. Parece edificada en el emplazamiento de un antiguo castillo, y en su interior ofrece la emoción de cumplidísima belleza, combinándose de muy feliz manera los estilos mudéjar y gótico. Todo el templo conserva su marcado carácter histórico y es bueno su estado de conservación.

Por todo ello, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, como también el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se declara Monumento histórico artístico, la Iglesia Parroquial de Santa Tecla, en Cervera de la Cañada (Zaragoza).

**Artículo segundo.**—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se declara Monumento histórico artístico la Iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de La Bañeza (León).**

La iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de la Bañeza (León), es un sencillo

templo, compuesto de nave y capilla, arco apuntado liso entre ellas, portada sencilla y espadaña moderna; pero en el interior cubren la nave y ábside dos hermosos arcos mudéjares de madera polienomada, correspondientes por sus trazas y ejecución al último tercio del siglo XV y que son dignos de los mayores cuidados.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se declara Monumento histórico artístico la Iglesia de Santa Colomba de la Vega, en el Partido Judicial de la Bañeza (León).

**Artículo segundo.**—La tutela de este monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se declara Monumento histórico artístico la Iglesia del Crucifijo de Puente la Reina (Navarra).**

La Iglesia del Crucifijo de Puente la Reina, en Navarra, es un templo románico que desde el siglo quince quedó anejo a un gran convento Sanjuanista y está integrado por la yuxtaposición de dos naves de ejes desiguales y distinta fecha, cubierta con bóveda de medio cañón la primera y apuntada la segunda y unidas por arquerías que descansan en pilares poligonales. Esta obra sería de un cierto valor arqueológico pero de escaso interés artístico si no estuviera enriquecida por la magnífica puerta del lado meridional, ejemplar que destaca entre los muchos y valiosos conservados en Navarra. Conserva además esta Iglesia en su ábside principal, y de ella recibe la advocación, una singular escultura del Crucificado, de gran interés iconográfico, donde aparece Cristo clavado en un árbol sin labrar en cruz, tal como lo da la naturaleza, idea escultórica nacida en la temprana edad media.

En razón a lo expuesto, vistos los dictámenes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se declara Monumento histórico artístico la Iglesia del Crucifijo de Puente la Reina (Navarra).